

veinte de Mayo de mil novecientos once,
que desde la fecha de su obediencia á la
de su fallecimiento no obtuvo por la cuido-
dania cubana ni desempeñó destino
alguno anexo á la Republica, ni prestó
su concurso en elecciones ni otros actos po-
liticos. Todo lo expuesto jura la declaran-
te ser cierto despues de advertida del deli-
to en que incurriré el autor de falso testimo-
nio. Presenta como testigos de la ver-
dad á Don Antonio Hernandez Guerra
y á Don Miguel Cedecea y Górriz, am-
bos mayores de edad, empleados y de esta
vecindad, quienes me identifican á la
otorgante como la verdadera por no con-
cederla yo y les consta como cierto lo expues-
to por la misma. Leida que les fué la pre-
sente se afirman todos en su contenido
y firman con miyo. De todo lo cual y de
conocer á los testigos yo el Comis. del J. P.

Nicolasa Biteri

Aut. Hernando Miguel Cedecea
Juan Esteban

tas onces,
a la
la cuide
testino
i pronto
cotas po
declaran
des del
bo test
la ver
Eucro
Govi, am
de esta
ian a la
no con
lo expu
tu la pu
tenido
ual y de
Pedro fe.
P
el Reduc

Information

Información Número Y residencia veinte

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, ante con Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en esta residencia Comparecieron: Don Fernando Garcia Enrique de veintinueve años de edad soltero, jornalero, natural de Guines (Habana) y vecino de Jesús del Monte doscientos veinticuatro; Don Tomas Garcia Enrique de veintiseis años de edad, soltero, jornalero natural de Bienfuegos y del mismo domicilio y Don Ramon Garcia Enrique de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Guines (Habana) y del mismo domicilio. Manifiestan que desean inscribirse en este Consulado y obtener su carta de nacionalidad y declaran: Que su señor padre Don Fernando Garcia Rabelo estaba inscrito en este Consulado al número nueve mil doscientos noventa y ocho segun cédula que presentan del año mil novecientos ocho; que falleció el día diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve segun certificado

de defunción que presentan y los devuelvo.
Que ellas no han obtenido por la ciudadanía
cubana ni han desempeñado destino alguno
de esta República, como tampoco han fun-
cionado en concursos en elecciones ni otros actos
públicos. Todo lo expuesto jura y se declaran
te solemnemente ser cierto después de ad-
vertidos del delito en que incurre el autor del
falso testimonio. Presentan como testigos
de la verdad á Don Gabino Rodríguez
Cortina, y Don Rosendo Villar Tuxes, sub-
ditos españoles, ambos mayores de edad, sol-
terinos y de esta veindad en Jesús del
Monte de sesenta y cinco años y doscientos
veintidos respectivamente, quienes después
de jurar decir verdad, manifiestan que
lo expuesto por los declarantes á quien con-
sueles consta ser cierto en todas sus partes.
Leída que les fué la presente se aprobó
toda en su contenido y firman como
de todo lo cual y de conocer á los testigos y
el Consul don fe. Cañada e na vale Enmadrado "de"
Fernando Garcia

Tomás García Roman García
 Rosendo Villar Gabris Rodríguez
 Jueces

devuelto.
 ciudadano
 no alguno
 han pres.
 tres actos
 declaran
 es de adv
 autor de
 o testigos
 duques
 times, sub
 de edad, de
 r Jesús de
 doscientos
 ones despu
 están qu
 quien con
 us pacte
 e afirmas
 , consue
 testigos
 medado "de"

Information

Información Número Trescientos veintuno

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de España en esta residencia: comparece Don Andrés Pellón y Crespo de cincuenta y nueve años de edad, casado, empleado, natural de Putona.

provincia de Santander y vecino de Borrea número ocho. Manifiesta que al objeto de inscribirse en este Consulado y obtener su cédula de nacionalidad declara: Que lleva en Cuba cuarenta y cinco años no consecutivos; que ha hecho varios viajes á España. Que en el plazo concedido por el Tratado de Paris se encontraba en Canarias donde á residido hasta el mil novecientos catorce que regresó á esta República. Que no ha hecho obediencia por la ciudadanía cubana, ni ha desempeñado destino anexo al Gobierno de este país ni ha prestado su concurso en elecciones ni otros actos políticos. Todo lo expuesto jura el declarante solemnemente.

te ser cierto despues de advertido del delito
en que incurre el autor de falso testimonio.
Presenta como testigos de la verdad a Don
Juan Flores Melan y a Don Jose Lopez
Rodeiro, ambos mayores de edad, comercian-
tes y de esta vecindad en Paratillo sien-
do ambos quienes despues de jurar de ver-
dad, manifiestan que lo expuesto
por el declarante es quien conocen y me-
se identifican como el verdadero les
consta ser cierto en todas sus partes.
Lida que les fue la presente se afirman
todos en su contenido y firman con mi
de todo lo cual y de conocer a los testigos
yo el Consul doy fe.
Incluido el Con.

Juan Flores

Jose Lopez Rodeiro

José María

to del delito
Testimonio.
rdad á Do
Tori Dopico
& comercia
catillo sie
inar de
espuesto
ween y me
adeto los
partes. c
se afirmo
con un
los testig

escio Puelo



*Acta
de ...*

*M. ...
... de ...*

- Curo -

Acta Número Trececientos veintidos
 de cadaveres en la ciudad de la Habana a veintidos de
 Agosto de mil novecientos diez y siete ante
 mi Sr. Don Joaquin Marquez Hernandez
 Coronel de España en esta residencia
 compare Don Manuel Gonzalez
 Gonzalez, mayor de edad, natural
 de Lugo, casado, jornalero y vecino
 de Real Campesino, acidentalmente
 en esta ciudad y Don Lazaro mi
 numero doscientos setenta y cinco.
 Manifiesto hallarse en el filetero
 es de sus derechos civiles y tener
 q' un juicio de capacidad legal sufi-
 ciente para que este auto, disp:
 que anterior y de su permiso en
 su hijo Antonio Gonzalez Soriano
 de catorce años de edad, que vive
 en Chantada, Lugo, para que
 pueda practicar las acciones
 necesarias con motivo de que

Manuel Gonzalez
 Gonzalez
 Lugo



Las Autoridades competentes de
dejen embarcar libremente en el
Puerto de Comuna para este
de la Habana y dondequiera
de llevar a reunirse con el auto-
rizante sus padres.

Yo lo digo y otorgo viendo los
licios instrumentales Dey Francisco
co Vazquez, Perera y Dey Juan
Blanco Verdolan, mayores de
edad, formales y de esta vecin-
dad. Sin defension alguna asen-
tada. Por acuerdo de todos pre-
cedi a la lectura de los presentes
en la que se afirmo el otorgante
y no firmo por no saber haber
dolo a su tiempo y firmo testigo
que firmo en mi solo auto. Y testigo
lo cual y de acuerdo al otorgante yo
Covadonga de S.

Francisco Vazquez
Juan Blanco
Jorge...

...entes h
...ey of
...ra est
...habra
...of auto

...udo tes
...y Fran
...y Suay
...veris de
...stq veu
...y asse
...edesp
...scent
...ite roan
...y haive
...nes test
...to. V
...ante yo

...

Acta
inscripta

Cota de Numero Trecientos veintidos +
 inscripçion de la ciudad de la Habana a veintidos de Agosto
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Rey Licen-
 çiaçion de Don Juan Manuel de Caceres Comendador de España
 y esta Real Audiencia Comendador de la Real Audiencia
 de Sevilla Don Juan de Sotomayor natural de
 la Habana, Cuba, de veintiocho años de edad,
 de estado soltero, dedicado a sus labores, vecino
 de esta ciudad de San Cristobal y Santo Thomas, ba-
 rrio del Cerro, hijo legitimo de Don Juan
 de Sotomayor y Doña Mariana de Sotomayor,
 Escribano de Don Juan Manuel de Sotomayor
 y Diaz, difunto, natural de Cuba.
 Manifesta hallarse en el silencio de
 sus derechos civiles y teniendo a un fin
 la capacidad legal necesaria para este
 acto, libre y espontaneamente dice:
 Que su voluntad es hacer de esta Real Audiencia
 ante mil novecientos conservando la ciudad
 una escuadra. Que su voluntad es
 cobrando la fuerza de veinte y cuatro

dos años. y que conserve la ciudadanía
española hasta su fallecimiento y
eventualidad iurante en este condado de
Cayceda como número dos mil
setecientos ochenta y ocho.

Que ello no lo es para la ciudadanía
cubana y presente certificación acorda
lando este acta.

Que no lo es de suspensión de destino o colocación
dependiente del Gobierno de esta República
de Cuba, ni de ninguna otra parte de ella
y lo que si es siempre y desde conserve en
la ciudadanía española. Solo lo que
se juró la declaración de juramento de
advertido del delito de falso testimonio.
Presenta como testigos de la verdad
Dios Cay Francisco Fernando Pérez y
D. José y Gutiérrez, ambos mayores de
edad, subditos españoles, vecinos de esta
ciudad quienes despus de jurar de la
verdad manifestaron que con ellos inter-
vinieron a la declaración y lo que
como ciertos hechos sus declara

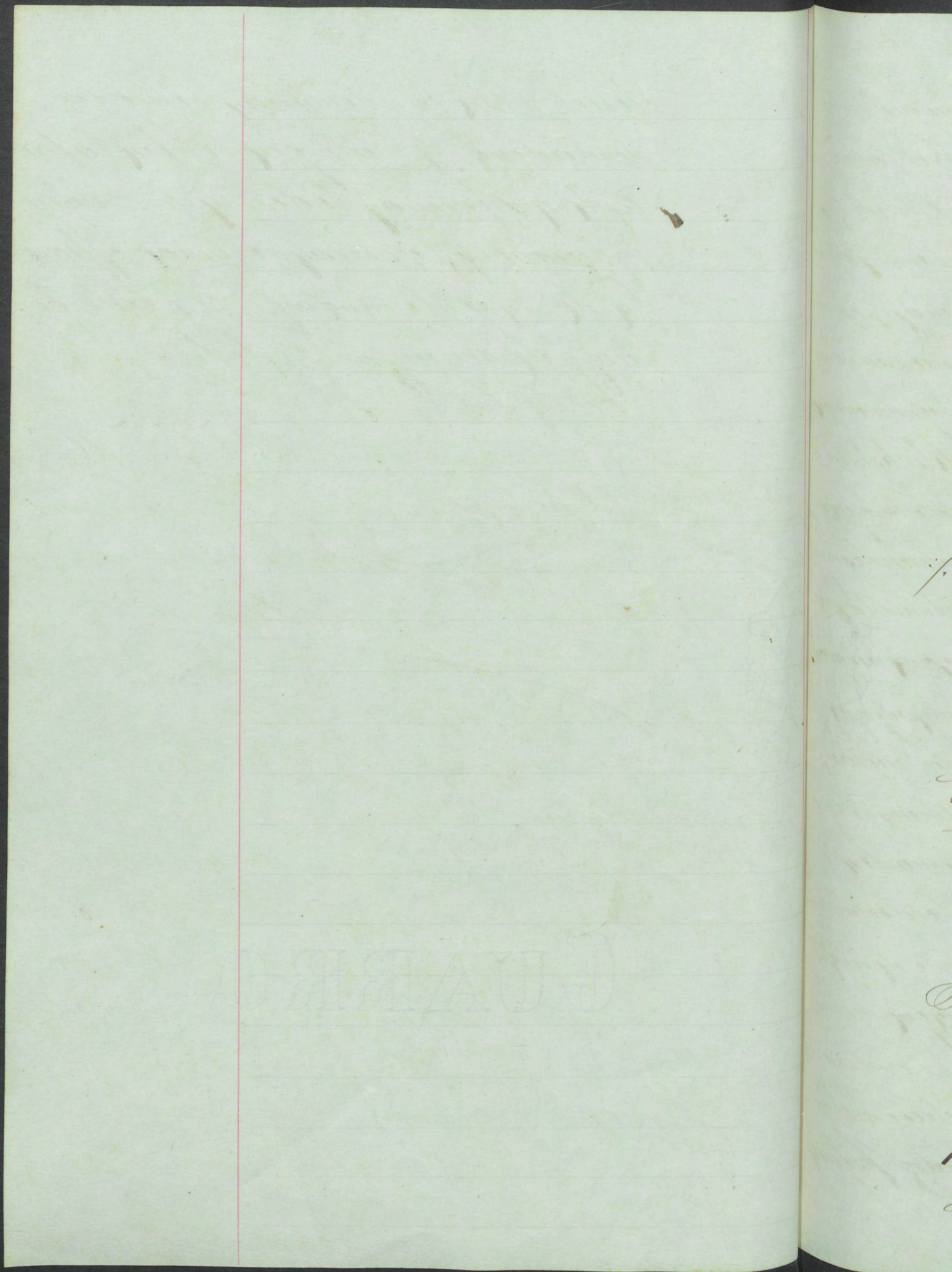
ciones y en la identidad de los
 verdaderos. Se da en los siguientes
 puntos y afirmaciones de los
 señores y señoras con un
 Rey y con su consue-
 tudumbre y de consue-
 tudumbre de los señores y señoras

Leonor M^{ra} Sanchez y Martinez

Lope Lopez

Fernando Fernandez


Juan de la Cruz



Jicio de inventario las herencias testadas e inter-
tasas que otorgante condescenday por falleci-
miento de sus difuntos Padres Don Jey Alvarado de
naudes y Don Antonio Navarro Verde, rector y de
tario, fueros contadores, taxadores, interventores y otros
censos de inventario, avalas, particion, division, adjudica-
cion, y otras cosas mas a las fideicomidas e hereditarias, y
cualquier natural, y susitey conuencio de testamento
nudo, sus difuntos padres, y herederos e sucesores que
adjudicacion otorgante de manda fuesen y de los sucesores y otros
las cosas y rendimientos virturas. Por que en administracion
fay y gobiernay todos e cuantos bienes de cualquier clase que
doy otorgante por estas herencias, los arriendos, alcabalas,
doy que es, cobros y rentas de qualesquier y rentadas, siervos,
cargas contribuciones y salarios, de saluacion y de
sey inquilinos y otros, y rendimientos y cobros que
adonde otorgante fuesen y susitey los documentos
de caso y practiquen todos los demandas de que
los y entendida administracion. Por que en sustitucion
y ay e presentes, reconquey sustitutos y sucesores
Cuyo lo dice y oyo y viudo testigos susti-
mentales Don Antonio Gonzalez Poveda
y Don Jey Gonzalez Luis, ambos mayores

edad, juvenales y venias de esta ciudad y ser q
 y conyosecuray fangere. Por acuerdo de todos los señores q
 de esta presente es la que y a fin q de esta y no ser un pa
 no sabez haueudo de q querub y mego q ser un testico que
 ser un q un solo auto. Est do de una y de ser un q de esta y no q
 Conyosec se x José Gona y Ley Luis
 Antonio Gonzalez Rosgado

Jorge Estévez



Informacion

Información Número Trececientos veintinueve
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de Es-
 paña en esta residencia: comparece Don Jo-
 se Benitez Gonzalez, de sesenta y ocho años de edad
 viudo, propietario, natural de San Fernando pro-
 vincia de Cadix, y vecino de Campanario cien-
 to quince.

Manifiesta que es su deseo obtener su cédula
 la corriente de esta Consulado y declara:
 Que desde el año mil novecientos seis que sacó
 su última cédula señalada con el número
 cinco mil setecientos veintinueve, hasta la fe-
 cha no ha obtenido por la ciudadanía, cuba-
 na, ni ha desempeñado destino anexo al Go-
 bierno como tampoco ha prestado su concurso
 en elecciones u otros actos políticos.

Todo lo expuesto jura el declarante ser cierto
 despues de advertido del delito en que incurre
 el autor del falso testimonio. Presenta como

testigos instrumentales á Don Julio Bonavia y Fornora y á Don Valentin Minguera Redon, ambos mayores de edad, enfeñados y de esta vecindad, quienes manifiestan conocen al declarante y á este se identifican como es verdadera. Leida que les fue la presente se afirman todos en su contenido y firman conmigo. De todo lo cual y de conocer á los testigos yo el Consuey doy fé.

Subscritos
Julio Bonavia
Valentin Minguera
Yo el Consuey

io Bonu
lingua
leados
ifustar
dentifi
les ju
n su con
do locu
consul

amig

W

JESOP

Superior

102E

Información

Número Trecientos veinticinco

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Agosto
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquín Márquez Hernández, Conde de
 España y esta residencia Comisario de
 Don Camilo Antonio Pérez y González
 natural de la Habana, de veinticuatro años
 de edad, soltero, casado, vecino de esta ciu-
 dad y figura su nombre y siete hijos de
 Don Gerónimo Pérez López subdito español
 natural de este Consulado de número diez
 y seis mil cuatrocientos ochenta y uno y de
 Doña María Luisa González.

Manifiesta que desea inscribirse en
 este Consulado y ofite en su cédula de in-
 scriptionalidad y en su fin declara:

Que no ha estado fier la ciudadania
 cubana, ni ha prestado su juramento
 de lealtad y otros autos politicos, ni tam-
 poco ha desempleado destino o
 cargo dependiente del Gobierno de la

República. Todo lo contenido en el
presente es cierto después de
advertido de delito es que un
autor de falso testimonio.

Presente como testigos de la ver-
dad. a Don Eusebio García López
y Don Alvaro González Ferrer
mayores de edad Subditos españoles
jurados quienes después de ser
de la verdad, manifestaron que
saben y declararon intencionalmente
y que se identifican como verdaderos
y que todo lo contenido en el presente
es cierto en todas sus partes. Se da
que los que la presente afirman
todas en su contenido y firman
conmigo. En todo lo cual y de
vino a los testigos y a los que
H.

Don Eusebio García López

Don Alvaro González Ferrer

Abetardo González Ferrer

Juan de la Cruz

to fring
of fring
unreel

de la ver
vun Lopez
Herrero
of fando
de fring
ay gus
munt
of verdader
or of un
ter. Leidy
Bafomay
viman
y de
owof day

F. S. O. P.

W

Informa

102E

Información Número Trecientos veintys seis
En la ciudad de la Habana a veintinueve de
Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mi
Don Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de Es-
paña en esta residencia: Comparecieron: Don
Antonio Barrera y Villalón, de sesenta y sie-
te años de edad, casado, del comercio natural
de Campasola provincia de Crieda, y vecino de
Castillo número once y su hijo Don Manuel
Barrera Duran, de veintinueve años de edad,
soltero, del comercio natural de la Habana y
vecino de Boncha número tres. Manifestaron
que desean inscribirse en este consulado y
obtener su cédula de nacionalidad, y declararon
el primero que al cese de la soberanía española
en la Isla, hizo declaración de opción de la
ciudadanía española, y de aquel extremo pre-
senta certificado expedido por la Secreta-
ría de Estado; que después de esta fecha no
ha optado por la ciudadanía cubana ni
ha desempeñado destinos anexos al Gobierno co-

mo tampoco ha prestado su concurso
en elecciones u otros actos políticos. En
segundo declara los mismos extremos
que su señor padre es decir que no ha
hecho opción por la ciudadanía cuba
ni ha desempeñado destinos ni
prestado su concurso en elecciones.

Todo lo expuesto juran los declarantes
solemnemente ser cierto despues de ad-
vertidos del delito en que incurre el autor
de falso testimonio. Presentan como
testigos de la verdad á don Luis Abreu
y Lata y á don Manuel Vazquez
y Valdés, ambos mayores de edad, del con-
Deio y de esta vecindad, en Monte de las
treinta y Rieba setenta y seis respec-
tivamente, quienes despues de jurar de-
cir verdad, manifiestan que lo expuesto
por los declarantes á quienes conocen les con-
ta ser cierto en todos sus puntos. Leida que
les fue la presente se afirman todos en
su contenido y firman con mi go.
De todo lo cual y de conocer á los

declarantes yo el Comis. don fe. Emendado "ciudadania" vale

Antonio Barera

Manuel Barera

Manuel Barera
Don Barera

J. J. Barera

Surforn

Información Número Treinta y siete.

En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquín Márquez Fernández, Comisario
 de España en esta residencia
 Comparecieron: Don Sebastián Benjamín
 y Sáenz, natural de Ciudad de Llanas
 Baleares, de cuarenta y dos años de
 edad, casado, comerciante y vecino de Pe-
 dro número dos.

Manifiesta que desea inscribirse en
 este Consulado y ofitecer su cédula de
 nacionalidad y declara:

Que lleva en Cuba veintinueve años y
 que es el filizo comedido para inscribirse
 en los Consulados los subditos españoles
 que desearan conservar su ciudadanía
 en virtud del tratado de París, hizo sus
 viajes al extranjero. Que no ha
 estado por la ciudadanía cubana ni
 ha desconfiado destino alguno.

dependiente del Gobierno de la Real
Audencia en la presente sus conuen-
tos y decisiones y otros actos judiciales. Todo
lo dispuesto jurgo solemnemente y con
of declarante desfuero de advertido de pe-
lito es que unavez e antes de falso
fueron. Presente como testigos
de la verdad Don Enrique Rodriguez y
Fernandez de Arula y Don Ernesto de
Castillo Fernandez, mayores de edad
y fileados, digo conuenientes y de
esta veindad quienes desfuero de
furoz e forma manifestay con-
ces of declarante y conuente con-
ciertas sus declaraciones. Leido
le fue la presente y afirmay
do es sus manifestaciones y fir-
may conuenio. En todo lo en que
of declarante yo es Conuenido.

Sebastian Pujolar
Eneslo del Castillo

O. Rodriguez
Juzgado

Informa

Información Número Treinta y ocho.

En la ciudad de la Habana a Treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia

Comparece Don José Fernández y Fernández, natural de Bellanueva Ciego de Avila, de treinta y seis años de edad, de estado casado, comerciante y vecino de esta ciudad en Belascoáin números sesenta y nueve y setenta y uno. Manifiesta que desea inscribirse en este Consulado y obtener su cédula de nacionalidad y declara:

Que su origen en Cuba es indiano antes de ser menor de edad, en el caso concedido por el Tratado de París para hacer su origen de ciudadanía.

Que no ha optado por la cubanía ni ha desempeñado destino o cargo alguno de dependencia del Gobierno de la República ni tampoco ha prestado su con-

curso ey deuenos y otros actos furtivos
Todo lo espuesto juray declarando
cierto despues de advertido del delito
ey que incurra de autor de falso testimonio

Presenta como testigos de la verdad
q los Señores Dny Manuel Merino
Alvarado y Dny Dn Pedro Garcia
cig, mayores de edad, de comercio,
subditos españoles, vecinos de
Balamon, secunda y tres y secunda y
respectivamente quienes despues de
juray solemnemente manifestaron
conocery de declarando y en la identidad
con el curso de verdadero, y en la conformidad
de cierto todo lo declarado por el acusado
Leyendo los que la presente se afirman
ey sus manifestaciones y juray con
que todo lo avergado por el testimonio de
los sus dichos en el presente
Josef Piñera
Manuel Abreu

los fustilios
erant sup
des delto
also testun
verdad
illoroo
traq Gor
mercio,
vevoo
eculq
fines de
fictay
p ideal
p les coo
hor of un
p aferuay
ay ceun
ticioyo
uay

J S O P

1024

Superum

Exposición Número Trescientos veinte y cinco.

En la ciudad de la Habana a treintayuno de Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mi don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en esta residencia: Comparece Don José María Alonso y Torres, de treinta y cuatro años de edad, soltero comerciante, natural de Jujuy provincia de Chiriquí y vecino de esta ciudad en Belascoain número setenta y tres.

Manifiesta que desea inscribirse en este Consulado y obtener su cédula de nacionalidad, y
 Declara:

Que lleva en Cuba ocho años; que en el transcurso de ese tiempo no ha obtenido por la ciudadanía cubana ni ha desempeñado destino ó cargo alguno dependiente del Gobierno de la República ni tampoco ha presentado su concurrencia en elecciones ni otros actos políticos.

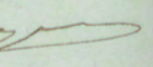
Todo lo expuesto juró el declarante solemnemente ser cierto, después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad, á Don
Manuel Alonso Llerandi y á Don José Rie-
ta Garcia, ambos mayores de edad, del comercio
sujetos españoles inscritos, vecinos de Belascoain
setenta y tres y setenta y uno respectivamente,
quienes después de jurar decir verdad, ma-
nifiestan que conocen al declarante y me
le identifican como es verdadero y les con-
ta ser cierto lo expuesto por el mismo. Leídas
que lo fué la presente se afirman todas en
sus manifestaciones y firman conmigo.
De todo lo cual y de conocer á los testi-
gos yo el Cónsul doy fe

Jose M. Alonso
Jose Riera

Manuel Alonso
Jose Riera

d. a Don
José Rios
del comercio
de Belascon
tivamente,
verdad, que
ante y me
y los con
no. Leida
todas en
n miso.
las testi



11
Uniform

Información Número Trescientos treinta

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de España en esta residencia: comparece: Don Pedro Urzuela, Canco, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Sojo provincia de Orlava vecino de esta ciudad, en Guines y morito en este Consulado con cédula conveniente número seis mil seiscientos setenta y ocho.

Manifiesta que desea inscribir a sus dos hijos Don Pedro Cesáreo Urzuela y Fragas de veintidos años de edad, soltero, empleado, natural de Guines Habana y vecino del mismo y Don José Manuel Urzuela y Fragas de veintuno años de edad, soltero, del comercio, natural del mismo sitio que su hermano y de la misma vecindad y declara: Que dichos sus hijos no han desempeñado destinos onerosos al Gobierno ni han prestado su concurso en elecciones ni en otros actos políticos. Todo lo espuesto jura el declarante solemnemente.

mente ser cierto despues de advertido del
delito en que incurre el autor del falso
Testimonio. Presenta como testigos de la ver-
dad á Don Eloy Fernandez Garcias y á
Don José Arnaiz y Prado ambos mayores de
edad, del comercio, si belitos españoles inscri-
tos y vecinos en Muralla cincuenta y cinco años
los quienos manifiestan conocen al declaran-
te y le constan ser cierto en todas sus partes
lo expuesto por el mismo.

Leida que les fué la presente se afirman
todas en su contenido y firman como sigue.
De todo lo cual y de conocer al declarante
yo el Escrivano doy fe.

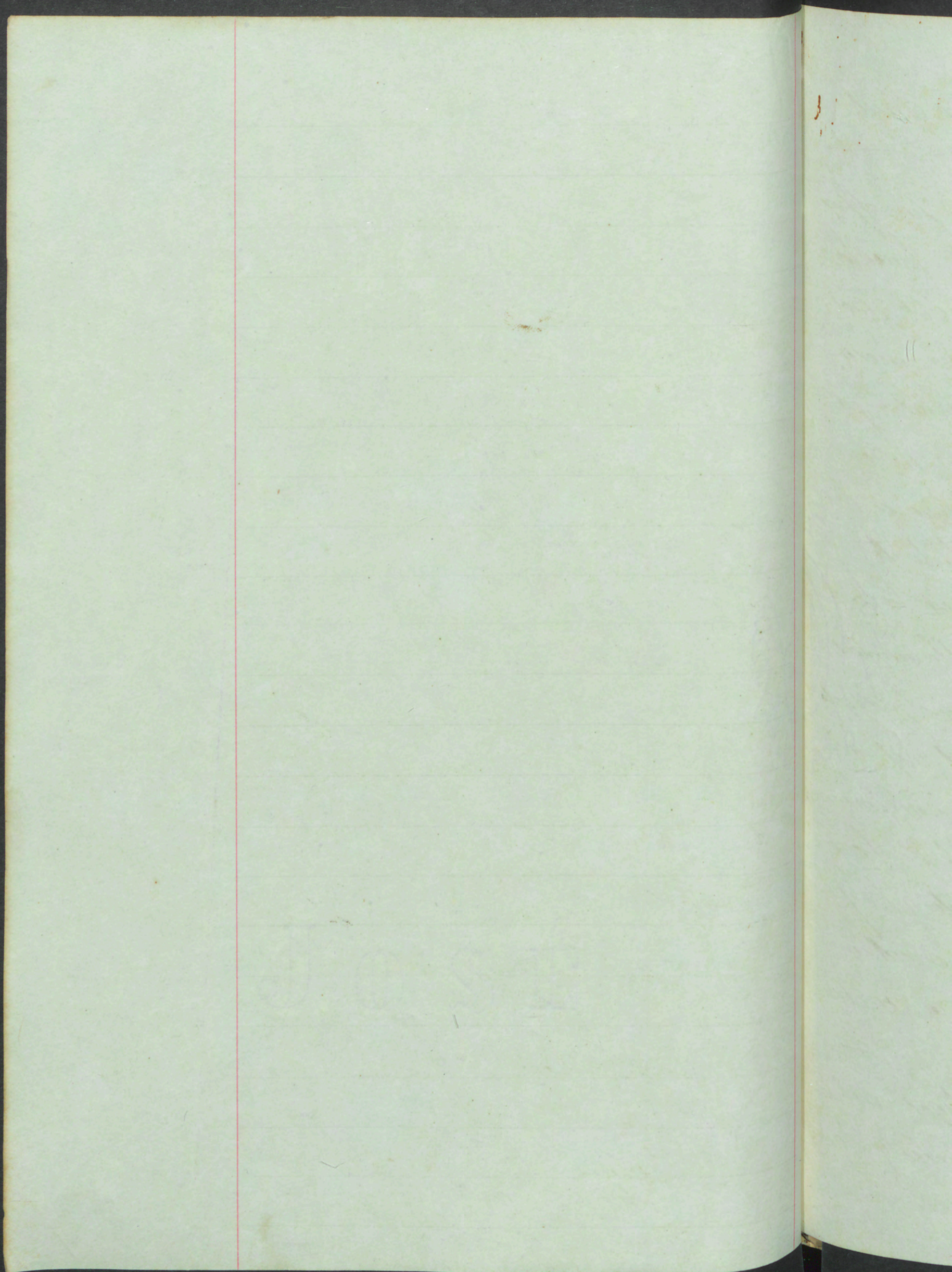
Pedro Urquela
Eloy Fernandez

José Arnaiz
J. J. Mayor

estado de
el falso
de la ver
cias y a
mayora de
les inexist
cinco años
declaran
sus partes

firmar
en
clarante

2
D



Número Trececientos treinta y uno
 En la ciudad de la Habana a primeros de Septiembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en esta residencia: Comparece = Don
 José Mendez sin apellido, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Soyraná (Viejo) y vecino de la calle cuatro número catorce (Viejo)

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Que desea inscribirse en este Consulado y obtener su cédula de inalienabilidad y decore:

Que lleva en Cuba doce años, que en el transcurso de ese tiempo no ha optado por la ciudadanía cubana, ni ha desempeñado destinos ajenos al Gobierno, ni tampoco ha prestado su concurso en elecciones u otros actos políticos. Todo lo expuesto jura y declarante ser cierto después

de advertido del delito en que incurre el autor
del falso testimonio.

Sigue diciendo el declarante que por efecto
sente autoriza a su esposa Doña Manuela
Garrido Medina de treinta y nueve años
de edad, natural de Villalparado provincia
de Cuenca y a su hija Josefa Mendez Ga-
rrido de diez años de edad, para que em-
barquen en este puerto con destino a los
Estados Unidos de América del Norte.

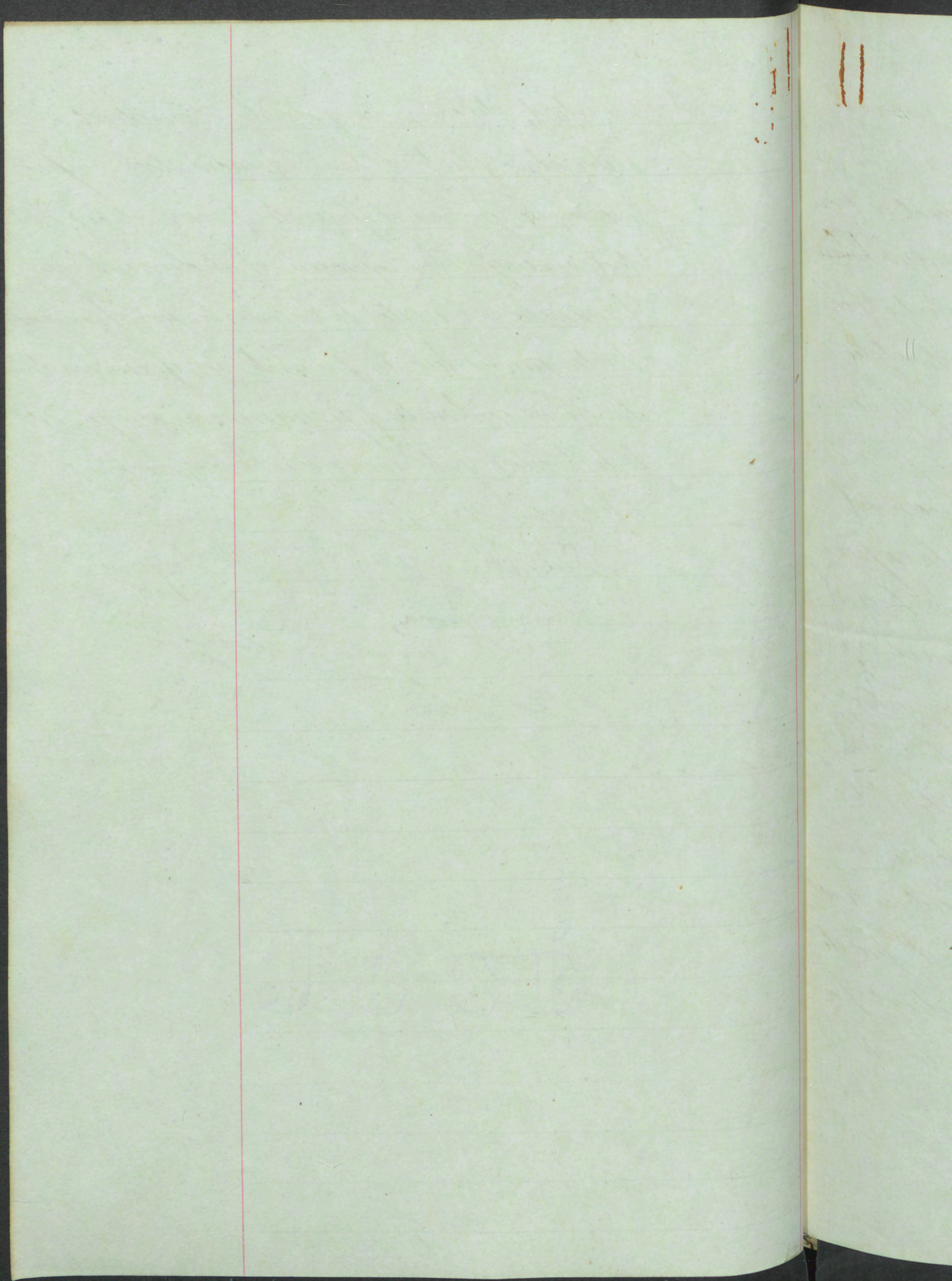
Sigue diciendo, que dicha su esposa la auto-
rizada tiene dos hijas menores llamadas
Francisca y Encarnación Palomares Garrido
de quince y trece años de edad respecti-
vamente habidas de su primer matrimonio
dichas menores han estado siempre asen-
tada de su esposa y desotorgante y hoy
embarcarán a la ciudad de su madre
Doña Manuela Garrido Medina con des-
tino al punto ya indicado

Así lo dice y otorga siendo testigos usuales
mientos Don Andres Dofico Gacio y Don
Mariano Serra y Jansá, ambos mayores

de edad, del comercio y de esta vecindad en
 Cuba diez y siete y San Ignacio doce respec-
 tivamente, quienes despues de jurar decir ver-
 dad, manifiestan conocer al declarante y
 rescomta ser cierto lo expuesto por el mismo.
 Leida que las fue la presente se afirman to-
 dos en su contenido y firman con miyo de
 todo lo cual y de conocer al abrogante yo
 el Consul doy fe.

Doni Mendez Andres Poprice
 Mariano Ferraz
 J. J. J. J. J.

e. el autor
 fue el
 Manuela
 veve años
 provincia
 Mendez Ga
 que em
 tino a los
 Norte.
 a la auto
 llamadas
 es Garrido
 respecto
 matrimonio
 re as au
 y los
 madre
 a con des
 as custod
 io y Don
 ayores



Número Trecientos Treinta y dos
 En la ciudad de la Habana a primeros de Septiembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de España en esta residencia; Comparece = Don Manuel Blanco Moreda, de cincuenta y dos años de edad, casado, dependiente, natural de Nois provincia de Lugo y vecino de Cardenas número sesenta y tres.

Manifiesta que desea inscribirse en este Consulado y obtener su cédula de nacionalidad y declarar; Que lleva treinta y siete años en Cuba; que al cesar de la soberanía española en la Isla se inscribió como español según certificado que presenta expedido por la Alcaldía Municipal de Cienfuegos; que desde aquel tiempo no ha obtenido por la ciudadanía cubana ni ha desempeñado destino alguno anexo al Gobierno como tampoco ha prestado su concurso en elecciones ni otros actos políticos

Lo que lo expuesto jura y declara ante mí cierto des-

antes de advertido del delito en que incurriré
el autor del falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad a Don
Manuel Castro Lopez y a Don Andres ^{Blanco}
y Garcia - ambos mayores de edad, de co-
mercio y de esta vecindad en Compostela
ciento cincuenta y uno y Aguilar y Chacón
respectivamente, quienes despues de jurar
decir verdad, manifiestan que conocen al
declarante y les consta ser cierto lo expues-
to por el mismo. Leida que les fue la presen-
te se afirmaron todos en su contenido y
firmaron con miq. De todo lo cual y de co-
nocer al declarante yo el Consul doy fe
A la hora de firmar manifiesta el de-
clarante que por el presente autoriza a su
hijo Manuel Blanco y Valero de catorce años
de edad, para que embarque en este puerto
con rumbo a los Estados Unidos, donde pas-
sa a cursar estudios. Bacheado Blanco vale en
tre lineas Duran vale:

Agamen Blanco y Bacheado
Manuel Castro Lopez

Twistendunfay
Jung-Mayer

...nueve
...dad, de
...y Chacion
...de firar
...ocen al
...lo ex
...la presen
...uicto y
...al y de
...doy fe
...ta es de
...trixa a su
...atorce
...este punto
...donde se
...no vale
...do
...

Informa

Informe número Trececientos treinta y tres.

En la ciudad de la Habana a tres de Setiembre de mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Cónsul de España en esta residencia: comparece Doña Rosa Romero y Hernández, de sesenta y cuatro años de edad, viuda de Don Ricardo Tudela y Ordiz, dedicada a sus labores, natural de Sevilla, que vive en esta ciudad en Consulado número noventa y dos. Manifiesta que desea inscribirse en este Consulado puesto que no ha perdido su ciudadanía y declara; Que su esposo Don Ricardo Tudela y Ordiz, natural de Estefona provincia de Málaga falleció el año mil ochocientos noventa y ocho en Puerto Rico fecha en que todavía conservaba española su dominio en estas Islas; que poco después del fallecimiento de su esposo marchó a México; donde residió hasta hace cuatro años en que regresó a Cuba; Que no ha obtenido por la ciudadanía cubana según certificado expedido por la Secretaría de Estado que me exhibe. Todo lo expuesto

to jura la declarante solemnemente ser
cierto des pues de advertida del delito en
que incurre el autor de falso testimonio
Presenta como testigos de la verdad á los
Señores Don Arturo Faria Salazar y á Don
Oscar Abascal Sotolongo, ambos mayores de
edad, representantes de la Camara y periodicu
ta segundo, y vecinos de esta ciudad en con
sulado numero sesenta y dos arriba, quienes
despues de jurar decir verdad, manifiestan
que conocen á la declarante y les consta ser
cierto todo lo expuesto fue la misma. De
da que les fue la presente se afirman todos
en su contenido y firman con miigo. De todo
lo cual y de conocer á la declarante yo
el Comis. doy fé —
A la hora de firmarse manifiesta la decla
rante no saber y á su nombre y ruego lo ha
ce el primer testigo en un solo acto.

Arturo de Faria

O Abascal Sotolongo

Juan de los Rios